BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 19 de septiembre de 2008** **EDICION Nº 3105**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 164/DPR/08.

Neuquén, 27 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795- 001751/08;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de septiembre de 2008;

Que el Artículo 1º del Decreto 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal Vigente:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 2,17 % (dos con diecisiete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de septiembre de 2008, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de septiembre 2008, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de septiembre de 2008, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Subdirectora Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO

(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	Marzo-08	Abril-08	Mayo-08	Junio-08	Julio-08	Agosto-08	Sept.-08
1	104,1403	104,1600	104,1797	104,1994	104,2191	104,2388	104,2605
2	104,1409	104,1607	104,1803	104,2001	104,2197	104,2395	104,2613
3	104,1416	104,1613	104,1810	104,2007	104,2204	104,2402	104,2620
4	104,1422	104,1620	104,1816	104,2014	104,2210	104,2409	104,2627
5	104,1428	104,1626	104,1822	104,2020	104,2216	104,2416	104,2635
6	104,1435	104,1633	104,1829	104,2027	104,2223	104,2423	104,2642
7	104,1441	104,1640	104,1835	104,2034	104,2229	104,2430	104,2649
8	104,1448	104,1646	104,1841	104,2040	104,2235	104,2437	104,2656
9	104,1454	104,1653	104,1848	104,2047	104,2242	104,2444	104,2663
10	104,1460	104,1659	104,1854	104,2053	104,2248	104,2451	104,2671
11	104,1467	104,1666	104,1861	104,2060	104,2254	104,2458	104,2678
12	104,1473	104,1672	104,1867	104,2066	104,2261	104,2465	104,2685
13	104,1479	104,1679	104,1873	104,2073	104,2267	104,2472	104,2692
14	104,1486	104,1686	104,1880	104,2080	104,2274	104,2479	104,2699
15	104,1492	104,1692	104,1886	104,2086	104,2280	104,2486	104,2707
16	104,1498	104,1699	104,1892	104,2093	104,2286	104,2493	104,2714
17	104,1505	104,1705	104,1899	104,2099	104,2293	104,2500	104,2721
18	104,1511	104,1712	104,1905	104,2106	104,2299	104,2507	104,2729
19	104,1517	104,1718	104,1911	104,2112	104,2305	104,2514	104,2736
20	104,1524	104,1725	104,1918	104,2119	104,2312	104,2521	104,2743
21	104,1530	104,1732	104,1924	104,2126	104,2318	104,2528	104,2750
22	104,1536	104,1738	104,1930	104,2132	104,2324	104,2535	104,2758
23	104,1543	104,1745	104,1937	104,2139	104,2331	104,2542	104,2765
24	104,1549	104,1751	104,1943	104,2145	104,2337	104,2549	104,2772
25	104,1555	104,1758	104,1949	104,2152	104,2343	104,2556	104,2779
26	104,1562	104,1764	104,1956	104,2158	104,2350	104,2563	104,2786
27	104,1568	104,1771	104,1962	104,2165	104,2356	104,2570	104,2794
28	104,1575	104,1778	104,1968	104,2172	104,2362	104,2577	104,2801
29	104,1581	104,1784	104,1975	104,2178	104,2369	104,2584	104,2808
30	104,1587	104,1791	104,1981	104,2185	104,2375	104,2591	104,2815
31	104,1594		104,1988		104,2381	104,2598	
%	**1,97%**	**1,97%**	**1,97%**	**1,97%**	**1,97%**	**2,17%**	**2,17%**
Res.Nº	**018/08**	**038/08**	**073/08**	**092/08**	**115/08**	**151/08**	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	**2006**	**2007**	**2008**
Enero	0,9866	0,9965	0,9922
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889
Abril	0,9857	0,9830	0,9897
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894
Junio	0,9920	0,9809	0,9882
Julio	0,9929	0,9778	0,9929
Agosto	0,9936	0,9924	
Septiembre	1,0026	0,9898	
Octubre	0,9959	0,9909	
Noviembre	0,9990	0,9896	
Diciembre	0,9961	0,9937	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 168 /DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la empresa A-EVANGELISTA S.A., CUIT 30-68521819/0, se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente está controlado por el SICOM;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente, facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y a designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a A-EVANGELISTA S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3047.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 169 /DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR de la Comisión Arbitral;

Que la empresa HANOVER ARGENTINA S.A. CUIT 30-65909508/0 se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente está controlado por el SICOM e incluido en el SIRCAR;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a HANOVER ARGENTINA S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 2994.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 102/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 170/DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la empresa ENSI S.E., CUIT 30-64491219/8, se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a ENSI S.E. Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3033.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 171/DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR de la Comisión Arbitral;

Que la empresa SIDERCA S.A.I.C. CUIT 30-55081599/7 se encuentra inscripta en el Impues-

to sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente está controlado por el SICOM e incluido en el SIRCAR;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a SIDERCA S.A.I.C. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3078.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 102/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 172 /DPR/08.

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la empresa UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A. CUIT 30-70104499/8 se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente está controlado por el SICOM;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3064.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 173 /DPR/08.

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la empresa CENTRAL PUERTO S.A., CUIT 33-65030549/9, se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y a designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a CENTRAL PUERTO S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3051.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 174 /DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR de la Comisión Arbitral;

Que la empresa KEY ENERGY SERVICES S.A. CUIT 30-58095186/0 se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente esta controlado por el SICOM e incluido en el SIRCAR;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a KEY ENERGY SERVICES S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3020.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y

tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 102/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 175 /DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la empresa O.P.S. S.A.C.I. CUIT 30-70821745/6 se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a O.P.S. S.A.C.I. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3016.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 555/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 176 /DPR/08

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001502/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 380/DPR/93, la Dirección Provincial de Rentas estableció un Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR de la Comisión Arbitral;

Que la empresa OIL DRILLING & EXPLORATION ARGENTINA S.A. CUIT 30-69229842/6 se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral;

Que el contribuyente esta controlado por el SICOM e incluido en el SIRCAR;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 10º y 168º del Código Fiscal:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a OIL DRILLING & EXPLORATION ARGENTINA S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 3002.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 08/DPR/94, 595/DPR/97 y 102/DPR/02.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 01 de septiembre de 2008.

Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

Resolución Nº 181 /DPR/2008

Neuquén, 29 de agosto de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4795-001143/08;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado, la Dirección Provincial de Rentas propicia el dictado del decreto que brinde el marco normativo, para la emisión del saldo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2008;

Que atento a ello debe procederse a fijar los vencimientos respectivos a las cuatro (4) cuotas fijadas;

Que en los casos de aquellos contribuyentes que ingresen el impuesto a posteriori de los vencimientos determinados para cada cuota, esta Dirección Provincial debe establecer taxativamente la tasa de interés aplicable de ajuste;

Que resulta imprescindible establecer las fechas en que se producirán los vencimientos para el pago de cada una de las cuatro cuotas que componen el saldo del impuesto bajo análisis;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º del Decreto 1368/08:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer las fechas de vencimiento para las cuatro cuotas que componen el Saldo del Impuesto Inmobiliario para la emisión del Ejercicio Fiscal 2008, conforme el cronograma que a continuación se expone:

QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	**15/09/2008**
	Segundo vencimiento	**30/09/2008**
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	**15/10/2008**
	Segundo Vencimiento	**31/10/2008**
SEPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	**17/11/2008**
	Segundo Vencimiento	**28/11/2008**
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	**15/12/2008**
	Segundo Vencimiento	**29/12/2008**

Artículo 2°: Fijar como vencimientos para el pago de contado por el total del saldo del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal año 2008, las fechas que a continuación se indican:

Primer Vencimiento	**15/09/2008**
Segundo Vencimiento	**15/10/2008**

Artículo 3º: Fijar para los pagos que se efectúen fuera de término, la tasa de interés que mensualmente elabora y publica esta Dirección para las obligaciones fiscales en general.

Artículo 4º: Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dra. Maria Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Resolución Nº 1115

Neuquén, 03 de septiembre de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 3420-82412/2007, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 910/08, se aprobó la normativa para la "Habilitación de los Servicios de Quirófanos Ambulatorios anexos a Centros Médicos/Consultorios, Listado de Procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria", elaborada por la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión;

Que se hace necesario incorporar en la citada norma legal, como parte integral de la misma, el Anexo II – Instrumento de Evaluación de establecimientos a habilitar, el cual ha sido confeccionado tomando como modelo las grillas de habilitación categorizante que a tal fin emitió el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 1414/07;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE :

Artículo 1º: Incorporar en la Resolución N° 910/08, el Anexo II - Instrumento de Evaluación de establecimientos a habilitar, el cual ha sido confeccionado tomando como modelo las grillas de habilitación categorizante que a tal fin emitió el Ministerio de Salud de la Nación, que forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 2º: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo. Daniel R. Vincent.

ANEXO

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

QUIRÓFANO ÚNICO ANEXO A CONSULTORIO

Entiéndese por Cirugía Menor Ambulatoria a los procedimientos quirúrgicos menores que se realizan con anestesia local y que, sin ningún período de recuperación, permiten al paciente retirarse del consultorio o del Centro en forma inmediata.

CONDICIONES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	SI	NO
Cuenta con planos y construcción aprobada por autoridad competente		
Accesos y Circulaciones		

Los accesos posibilitan el control de ingresos y están debidamente identificados.
Las circulaciones son independientes de las áreas de trabajo .
El quirófano anexo a consultorio tiene un fácil acceso desde el exterior

QUIRÓFANO
Es independiente del resto de los locales, con acceso directo desde el área de lavado.
Tiene espacio adecuado que permita la libre circulación del profesional actuante.
Superficie mínima para este quirófano: 9 metros cuadrados.
Posee adecuada iluminación natural y/o artificial.
Posee un sistema de luz eléctrica de emergencia .Cuenta con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseen los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y diyuntores
Puertas: El ancho libre permite el normal acceso de una camilla o silla de ruedas al local.
Pisos: resistentes al uso, lavables, impermeables, lisos con ángulos redondeados, conductivos, de acuerdo a norma.
Paredes y cielorrasos: resistentes al uso, impermeables, lavables, ignífugos, superficies lisas, sin molduras, que no acumulen suciedad y de fácil limpieza.
Adecuada climatización.
Si se utiliza aire acondicionado no deberá ser recirculado. El aire inyectado al local deberá ser filtrado o esterilizado. En todos los casos las tomas de aire deberán hacerse de zonas no contaminadas.
Seguridad contra incendios: se deberán tomar todas las previsiones vigentes establecida por autoridad competente.

Equipamiento:
Mesa quirúrgica: De material cromado o inoxidable o material lavable con movimiento universal y con los accesorios correspondientes para distintas posiciones o sillón según procedimientos.
Mesa para instrumental: De material inoxidable o cromado.
Mesas accesorias: con características similares a las anteriores.
Bancos altos o taburetes
Soportes o carriles para frascos de venoclisis
Lebrillos o palanganas
Aspirador mecánico.
Fuente de oxígeno
Fuente de luz central o frontal
Carro de paro cardíaco y de traqueostomía según normativas vigentes

CUENTA CON ÁREA DE LAVADO
Está ubicada de manera que una vez utilizada por el cirujano, el mismo tenga acceso directo a la sala de operaciones.
Las piletas cuentan con equipos de accionamiento a codo o pedal o automático no manual, dispositivo proveedor de jabón o proveedor de solución antiséptica con accionamiento no manual.

CUENTA CON SALA DE RECUPERACIÓN
Localizada adyacente al quirófano.
El ancho libre de las puertas debe permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas
Superficie mínima de 9 m2 con acceso a un sanitario.
Características pisos, zócalos, paredes y cielo rasos similar al quirófano
Instalaciones generales de electricidad y de prevención de incendios similar al quirófano.

Equipamiento
Lavabo, toallero para descartables.

Camilla, cama o sillón.
Accesibilidad a oxígeno y carro de paro del quirófano.

CUENTA CON VESTUARIO Y SANITARIOS PARA PACIENTES

CUENTA CON VESTUARIO Y SANITARIOS PARA PERSONAL

CUENTA CON ÁREA DE ROPA LIMPIA Y SUCIA

RECURSO HUMANO
El quirófano está a cargo de un cirujano general o especialista validado por la autoridad competente.
De ser necesario, Médico Anestesista validado por la autoridad competente.
En caso de ser necesario podrá ser asistido por enfermera y/o instrumentadora con título validado por la autoridad competente.

MARCO NORMATIVO
Cuenta con convenio de derivación con Empresa de Traslado Sanitario de Pacientes, que cuente con unidades de alta complejidad de traslado habilitada por autoridad competente.
Cuenta con convenio con Establecimiento Asistencial con Internación que cuente con Unidad de Terapia Intensiva o Unidad de Cuidados Críticos.
Cuenta con Esterilización propia de materiales.
Cuenta con contrato con empresa esterilizadora habilitada.
Cuenta con convenio con empresa de residuos biopatológicos.

CENTRO DE CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA

Entiéndese por Cirugía Menor Ambulatoria a los procedimientos quirúrgicos menores que se realizan con anestesia local y que, sin ningún período de recuperación, permiten al paciente retirarse del consultorio o del Centro en forma inmediata.

Accesos y Circulaciones
Los accesos posibilitan el control de ingresos y están debidamente identificados.
Las circulaciones son independientes de las áreas de trabajo .
El centro de cirugía tiene un fácil acceso desde el exterior
Características Constructivas
Pisos: Resistentes al uso, lisos, lavables, continuos, impermeables, sin comunicación con red cloacal (en área de quirófano). Zócalos: impermeables y ángulos redondeados (en áreas de circulación restringida).
Paredes y Cielorrasos: superficies fácilmente lavables, lisas aislantes y resistentes al fuego.
Puertas: de acceso de luz libre, que permita el paso de camillas y o sillas de ruedas.
Instalación Eléctrica:
Cuenta con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseen los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y diyuntores.
Cuenta con instalación o dispositivos para luz de emergencia en accesos, circulaciones, local de enfermería, y Quirófanos.
Gases medicinales:
Cuenta con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran.
Condiciones de Seguridad
Cuenta como mínimo con matafuegos autorizados por la autoridad competente y según reglamentaciones vigentes.

Salidas de emergencia debidamente señalizadas.

ÁREAS GENERALES

Cuenta con:
- Consultorios
- Sala de espera
- Área de recepción de pacientes

ÁREA QUIRÚRGICA

Zona de Circulación Restringida
Quirófanos en cantidad variable según cada unidad.

QUIRÓFANO
Es independiente del resto de los locales, con acceso directo desde el área de lavado.
Espacio adecuado que permita la libre circulación del profesional actuante.
Superficie mínima 9 metros cuadrados.
El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas al local.
Adecuada iluminación natural y/o artificial.
Pisos: resistentes al uso, lavables, impermeables, lisos con ángulos redondeados, conductivos, de acuerdo a norma.
Paredes y cielorrasos: resistentes al uso, impermeables, lavables, ignífugas,superficies lisas, sin molduras, que no acumulen suciedad y de fácil limpieza.
Adecuada climatización.
Si se utiliza aire acondicionado no deberá ser recirculado. El aire inyectado al local deberá ser filtrado o esterilizado. En todos los casos las tomas de aire deberán hacerse de zonas no contaminadas.
Cuenta con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseen los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y diyuntores.
Gases medicinales: Cuenta con el abastecimiento y suministro de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran.

EQUIPAMIENTO
Mesa quirúrgica: De material cromado o inoxidable o material lavable con movimiento universal y con los accesorios correspondientes para distintas posiciones o sillón según procedimientos.
Mesa para instrumental: De material inoxidable o cromado.
Mesas accesorias: con características similares a las anteriores.
Bancos altos o taburetes
Soportes o carriles para frascos de venoclisis
Lebrillos o palanganas
Aspirador mecánico.
Fuente de luz central o frontal
Carro de paro cardíaco según normativa vigente

Cuenta con ÁREA DE LAVADO
Esta área está ubicada de manera que una vez utilizada por el cirujano, el mismo tenga acceso directo a la sala de operaciones.
Las piletas cuentan con equipos de accionamiento a codo o pedal o automático no manual, dispositivo proveedor de jabón o proveedor de solución antiséptica con accionamiento no manual.

Cuenta con SALA DE RECUPERACIÓN
Localizada adyacente al quirófano.
El ancho libre de las puertas permite el normal acceso de una camilla o silla de ruedas.
Superficie mínima de 9 m2 con acceso a un sanitario.
Las condicionantes ambientales de privacidad y asepsia.
Características pisos, zócalos, paredes y cielo rasos similar al quirófano.
Instalaciones generales de electricidad y de prevención de incendios similar al quirófano.
Equipamiento
Lavabo, toallero para descartables.
Camilla, cama o sillón.
Accesibilidad Oxígeno.
Carro de paro del quirófano.

CUENTA CON:
Vestuario y sanitarios para personal y pacientes
Área de ropa limpia y sucia
Local para abastecimientos y procesamientos periféricos limpios
Local para abastecimientos y procesamientos periféricos usados
Depósito de equipos
Depósitos de limpieza
Depósitos de residuos comunes y /o biopatogénicos

RECURSO HUMANO
Cuenta con un Director médico de la Institución habilitado por autoridad competente de la Jurisdicción.
Área Quirúrgica: a cargo de un médico especialista en cirugía (validado por autoridad competente), cuya función es la coordinación operativa y asistencial del área.
Médicos asistenciales especialistas en cirugía (validado por autoridad competente).
De ser necesario, Médico Anestesista validado por la autoridad competente.
Instrumentadoras y/o enfermeras validadas por autoridad competente.
Personal administrativo y de limpieza.

MARCO NORMATIVO
Cuenta con convenio de derivación con Empresa de Traslado Sanitario de Pacientes, que cuente con unidades de alta complejidad de traslado habilitada por autoridad competente.
Cuenta con convenio con Establecimiento Asistencial con Internación que cuente con Unidad de Terapia Intensiva o Unidad de Cuidados Críticos.
Cuenta con esterilización propia de materiales.
Cuenta con contrato con empresa esterilizadora habilitada.
Cuenta con convenio con empresa de residuos biopatológicos.
Plan de evacuación en caso de siniestro.

CENTRO DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA

Se entenderá por Cirugía Mayor Ambulatoria a la modalidad de prestación del servicio quirúrgico realizada con anestesia local, regional o general, que requiere que el paciente reciba cuidados post-operatorios poco intensivos y cuya duración no podrá ser superior a seis (6) horas, por lo que no necesitan internación y que cumplido el período de recuperación son derivados a su domicilio.

Accesos y Circulaciones
Los accesos posibilitan el control de ingresos y están debidamente identificados.

Las circulaciones son independientes de las áreas de trabajo.
El centro de cirugía tiene un fácil acceso desde el exterior.

Características Constructivas
Pisos: Resistentes al uso, lisos, lavables, continuos, impermeables, sin comunicación con red cloacal (en quirófanos). Zócalos: impermeables y ángulos redondeados (en áreas de circulación restringida).
Paredes y Cielorrasos: Superficies fácilmente lavables, lisas aislantes y resistentes al fuego.
Puertas : de acceso de luz libre, que permita el paso de camillas y o sillas de ruedas.

Instalación Eléctrica:
Cuenta con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseen los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y diyuntor.
Cuenta con instalación o dispositivos para luz de emergencia en accesos, circulaciones, local de enfermería, y quirófanos.
Gases medicinales:
Cuenta con el abastecimiento y suministro, centralizado o individual, de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran.
Condiciones de Seguridad
Cuenta con matafuegos autorizados por la autoridad competente según reglamentación vigente.
Salidas de emergencia debidamente señalizadas, aptas para su uso.

ÁREAS GENERALES

Cuenta con:

Consultorios
Áreas de espera

Área de recepción de pacientes

ÁREA QUIRÚRGICA

Zona de Circulación Restringida
Quirófanos en cantidad variable según cada unidad.

QUIRÓFANO
Deberá ser independiente del resto de los locales, con acceso directo desde el área de lavado.
Espacio adecuado que permita la libre circulación del profesional actuante.
Superficie mínima 12 metros cuadrados. (cada lado con un mínimo de 3 mts.).
El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas al local.
Adecuada iluminación natural y/o artificial.
Pisos: resistentes al uso, lavables, impermeables, lisos con ángulos redondeados, conductivos, de acuerdo a norma.
Paredes y cielorrasos: resistentes al uso, impermeables, lavables,ignífugas, superficies lisas, sin molduras, que no acumulen suciedad y de fácil limpieza.
Adecuada climatización.
Si se utiliza aire acondicionado no deberá ser recirculado. El aire inyectado al local deberá ser filtrado o esterilizado. En todos los casos las tomas de aire deberán hacerse de zonas no contaminadas.
Cuenta con un sistema de energía eléctrica de emergencia.

Cuenta con sistema de puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásicos y trifásicos) conectados al correspondiente dispositivo que cumpla con los fines propuestos. Las instalaciones poseerán los dispositivos de seguridad eléctrica: protecciones termomagnéticas y diyuntores.
Gases medicinales: Cuenta con el abastecimiento y suministro de aquellos gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, etc.) que se requieran.

Equipamiento:
Mesa quirúrgica: De material cromado o inoxidable o material lavable con movimiento universal y con los accesorios correspondientes para distintas posiciones.
Mesa y máquina de anestesia.
Mesa para instrumental: De material inoxidable o cromado
Mesas accesorias: con características similares a las anteriores.
Bancos altos o taburetes
Soportes o carriles para frascos de venoclisis
Lebrillos o palanganas
Aspirador mecánico.
Fuente de luz central o frontal
Carro de paro cardíaco y de traqueostomía según reglamentación vigente

Cuenta con ÁREA DE LAVADO
Esta área está ubicada de manera que una vez utilizada por el cirujano, el mismo tenga acceso directo a la sala de operaciones.
Las piletas cuentan con equipos de accionamiento a codo o pedal o automático no manual, dispositivo proveedor de jabón o proveedor de solución antiséptica con accionamiento no manual.
Cuenta con SALA DE RECUPERACIÓN y PREANESTESIA
Cuenta con superficie mínima de 12 m² y su crecimiento según el número de puestos de recuperación, estará acorde a la demanda de cirugías.
Equipamiento mínimo: lavabo, toallero para descartables, camilla, cama, sillón, recipiente con tapa y papelero.
Insumos requeridos por anestesista y accesibilidad al equipamiento de quirófano (carro de paro y gases medicinales)

CUENTA CON:
Vestuario y sanitarios para personal y pacientes
Área de ropa limpia y sucia
Local para abastecimientos y procesamientos periféricos limpios
Local para abastecimientos y procesamientos periféricos usados
Depósito de equipos
Depósitos de limpieza
Depósitos de residuos comunes y /o biopatogénicos

RECURSO HUMANO
Cuenta con un Director médico de la Institución habilitado por autoridad competente.
Área Quirúrgica: a cargo de un médico especialista en cirugía(validado por autoridad competente), cuya función es la coordinación operativa y asistencial del área.
Médicos asistenciales especialistas en cirugía (validado por autoridad competente).
Médico Anestesista validado por la autoridad competente.
Instrumentadoras y/o enfermeras validadas por autoridad competente.
Personal administrativo y de limpieza.

MARCO NORMATIVO
Cuenta con convenio de derivación con Empresa de Traslado Sanitario de Pacientes, que cuente con unidades de alta complejidad de traslado habilitada por autoridad competente.

Cuenta con convenio con Establecimiento Asistencial con Internación que cuente con Unidad de Terapia Intensiva o Unidad de Cuidados Críticos.
Cuenta con esterilización propia de materiales o contrato con empresa esterilizadora habilitada.
Cuenta con convenio con empresa de residuos biopatológicos.
Plan de evacuación en caso de siniestro.

LISTADO DE PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS DE CIRUGÍA MENOR Y MAYOR AMBULATORIA FACTIBLES DE SER REALIZADAS EN QUIRÓFANOS ANEXO A CONSULTORIOS O CENTROS DE CIRUGÍA AMBULATORIA SEGÚN ESPECIFICIDAD DE CADA UNO

Nota : para la factibilidad de la realización de estos procedimientos es importante tener en cuenta las condiciones psicofísicas del paciente, el examen prequirúrgico, la variabilidad clínica de la patología y el consentimiento informado del paciente

CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA
Realiza Cirugía General
Cirugía quiste pilonidal.
Cirugías del TCS.
Biopsias de piel, mucosas.
Shunt A-V para hemodiálisis

Realiza Cirugía Maxilofacial ORL y de Cabeza y Cuello
Cirugía de los senos paranasales endoluminal
Cirugía dentaria.
Biopsias orales.
Biopsia ganglionar.
Cirugía de las glándulas salivares.
Amigdalectomía.
Adenoidectomía
Miringoplastía.
Cirugía del oído externo y medio.
Realiza Cirugía Obstétrica y Ginecológica
Legrado uterino diagnóstico con o sin biopsia de cuello o aspiración endometrial para citología exfoliativa.
Criocoagulación.
Escisión local de lesión de cuello (pólipo), electrocoagulación de cuello o cauterización química, biopsia de cuello.
Colpotomía, vaginotomía de drenaje (absceso pelviano escisión local de lesión vaginal)
Biopsia de vagina, punción de vagina (diagnóstica o exploradora, punción de saco de Douglas)
Amniocentesis transabdominal o vía vaginal
Escisión local de lesión de mama (quiste, fibroadenoma o tejido mamario aberrante) de lesión de conducto de pezón.
Escisión de lesión de mama o pezón para biopsia.
Drenaje de absceso mamario.
Punción quiste mamario, punción biopsia de mama.
Marcación mamaria prequirúrgica.
Videohisteroscopía diagnóstica y/o terapéutica.
Realiza Cirugía Oftalmológica
Cataratas.
Estrabismo.
Cirugía de la cámara anterior.
Cirugía de párpados y conjuntiva.
Cirugía del conducto lagrimal.

Realiza Cirugía Ortopédica y Traumatológica
Artroscopía diagnóstica
Biopsia ósea y muscular.
Extracción de osteosíntesis.
Realiza Cirugía Urológica
Realiza de Riñón y Ureter
Cambio de nefrostomía
Retiro de cateter ureteral
Biopsia renal por punción
Punción evacuadora de quiste renal

Realiza de Vejiga:
Punción evacuadora vesical
Cistostomía por punción
Realiza de Uretra:
Meatotomía uretral
Realiza de próstata y vesículas seminales:
Biopsia de próstata por punción.
Realiza de Testículo, Deferente y Epidídimo:
Biopsia de testículo
Drenaje de absceso testicular
Punción de derrame escrotal
Biopsia de epidídimo
SVasectomía
Realiza de Pene:
Escisión de lesión de pene
Biopsia de pene
Cauterización de lesión HPV
Postioplastía-Circuncisión
Sección de frenillo
Escisión de cuerda dorsal o ventral
Realiza Cirugía plástica estética y reparadora
Auriculoplastías
Tumores de piel y celular subcutáneo
Implantes capilares
Zetaplastías
Colgajos por deslizamiento y rotación (menores)
Injertos de piel
Inclusión de sustancias autólogas y/o heterólogas
Toxina Botulínica
Blefaroplastía
Peeling-Dermoabrasión

Realiza CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA
Realiza cirugía general
Cirugía de hernias (inguinales,crurales, umbilicales)
Orquidopexia
Cirugía de várices.
Hemorroides.
Reparación fisura anal.

Realiza cirugía plástica estética y reparadora
Cirugía de fisura labio alveolo palatina
Lifting completo

Mini Dermolipectomía
Lipoaspiración localizada
Tratamiento de quemaduras de hasta un 15% de profundidad intermedia
Rotación de colgajos medianos
Mastoplastía de inclusión
Mastoplastía reductora y ptosis pequeñas que no requieran transfusión sanguínea
Rinoplastías
Injertos de piel

Realiza Cirugía Oftalmológlca
Cirugía de Cámara Posterior

Realiza Cirugía Obstétrica y Ginecológica
Celioscopia, culdoscopia o laparoscopía convencional con hidroturación, biopsia o debridación.
Laparoscopía con cirugía anexial
Legrado uterino terapéutico
Conización de cuello como única práctica con Leep.
Colporrafia por herida, desgarro (fuera del parto)
Escisión de labios mayores, labios menores, de glándulas de Bartholino, glándulas de Skene (absceso)
Episiorrafia, perineorrafia o episioperineorrafia (fuera del parto)
Cirugía mínimamente invasora para incontinencia de orina.

Realiza Cirugía Ortopédlca y Traumatológica
Cirugía de Hallus Valgus
Artroscopía terapéutica

1p 19-09-08